

Fundación Universitaria Monserrate Evaluación y calificación de los aprendizajes

El estudiante deberá conocer, asumir y cumplir el Reglamento Estudiantil, teniendo en cuenta que la ignorancia de la ley no sirve de excusa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Código Civil Colombiano (Reglamento Estudiantil, artículo 28, parágrafo)

La Unimonserrate tiene cinco políticas referidas a la evaluación de los aprendizajes (UMS-D-T-01), a saber:

a) *Política de evaluación integral.* La evaluación en la Unimonserrate comprende el conjunto de aspectos, elementos, componentes que dan cuenta de la integralidad de los procesos de formación y privilegia el enfoque sociocrítico, de modo que el proceso evaluativo contribuya a la transformación de la persona en relación con su proyecto de vida, como de la sociedad.

b) *Política de seguimiento a los aprendizajes.* La Institución realiza un seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes, a las metodologías y recursos empleados para la enseñanza, de acuerdo con lo establecido por el PEP de cada programa, y de modo particular en los sílabos. (Cfr. Lineamientos Curriculares, 2021, p.58).

c) *Política de condiciones y formas de evaluación.* La Unimonserrate comprende la evaluación del aprendizaje como un proceso dinámico y permanente que implica interrelación entre los participantes, comprende diferentes momentos, es transparente, pertinente a los contenidos trabajados, participativa y responde a las condiciones de los estudiantes, así como a los niveles y modalidades de formación. Además, posibilita a docentes y estudiantes identificar los resultados de aprendizaje y tomar las decisiones que permitan mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

d) *Política de calificación de los resultados del aprendizaje.* En la Institución la evaluación del aprendizaje comporta dos dimensiones la cualitativa y la cuantitativa, que se integran para valorar los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

e) *Política de retroalimentación a los estudiantes e implementación de acciones basadas en la evaluación.* Los estudiantes en la Unimonserrate reciben retroalimentación sobre los resultados de la evaluación de su aprendizaje y a partir de ello se establecen acciones para el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Además, concibe la evaluación del aprendizaje como el

Proceso participativo y dialógico entre los participantes en un acto educativo que permite con relación al estudiante, identificar avances en el proceso de construcción de conocimientos, el desarrollo de competencias, actitudes y habilidades, así como las

dificultades por superar en la perspectiva de alcanzar las metas de aprendizaje. Y con relación al evaluador, se convierte en una oportunidad pertinente y útil para examinar el curso de su acción pedagógica y tomar decisiones respecto a ella. Los aprendizajes se evidencian en actuaciones en un contexto particular, o en producciones que dan cuenta de lo que un estudiante sabe, sabe hacer, es, innova, siente, piensa, entre otros. (Cfr. Política de Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes; Reglamento Estudiantil Título IV, Capítulo III, art. 70) (UMS-D-P-20 Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.p.3)

Y, la retroalimentación como el

Proceso dialógico de devolución cualitativa y cuantitativa de los resultados de la evaluación por parte del evaluador, acorde a unos criterios e indicadores establecidos previamente, que permite al estudiante reconocer las fortalezas y aspectos a mejorar en su proceso de aprendizaje y al evaluador le permite identificar los aspectos a cualificar en su proceso de enseñanza para optimizar el aprendizaje de los estudiantes. La retroalimentación ha de ser precisa, clara y contingente a la acción, actuación, evento, producción, que se evalúa (Cfr. Política de Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes, 2021) (UMS-D-P-20 Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.p.3)

También detalla el procedimiento de la siguiente manera:

1. El director de programa comunica a los docentes las políticas, criterios y formas de evaluación del programa académico, según lo establecido en el PEP, las políticas y los lineamientos institucionales.
2. El docente elabora la planeación del curso y su evaluación a partir de los criterios y formas de evaluación dadas por el director, lo propuesto en los sílabos del curso y la retroalimentación de su praxis docente en lo concerniente a la evaluación.
3. El docente socializa y concerta con los estudiantes los criterios de la evaluación y la forma de obtener las calificaciones.
4. El docente diseña las actividades a ser evaluadas y aplica las pruebas, a partir de las cuáles evalúa a los estudiantes.
5. El estudiante realiza la actividad o presenta la prueba.
6. Si el estudiante no presenta una de las evaluaciones parciales, realiza la solicitud de evaluación supletoria con las condiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.
7. El docente califica y retroalimenta el desempeño en la actividad o prueba.
8. El estudiante presenta solicitud de revisión sobre la calificación, dentro del tiempo establecido, si considera que las observaciones y la calificación no corresponden a los criterios que se habían dispuesto.
9. El docente atiende la solicitud en el tiempo establecido, y revisa con relación a los criterios acordados la retroalimentación y la calificación emitida.
10. El docente ingresa las calificaciones al sistema Academusoft.

11. Si el docente realiza la corrección de una calificación, posterior al tiempo estipulado en el calendario académico para ingresar las calificaciones al sistema, solicita autorización a la dirección del programa a través del formato UMS-D-F-03.
12. El director del programa aprueba o niega la solicitud.
13. Cuando el director aprueba la solicitud extemporánea, el docente envía el formato UMS- D-F-03 a Registro Académico desde donde se modifica la calificación en el sistema Academusoft. (UMS-D-P-20 Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. p.43 y 44)

Así mismo, la Institución a través Reglamento Estudiantil artículos 70 al 81, regula la evaluación y la calificación de la siguiente manera:

Define evaluación como el ejercicio académico que permite al estudiante y al profesor dar cuenta del estado del proceso formativo (Reglamento Estudiantil, artículo, 70): e indica que, el proceso de evaluación de todo curso, presencial o virtual, tendrá el número de calificaciones definidas en el sílabo que se entrega a los estudiantes al comienzo de cada período académico. También señala que, para los cursos de los programas de pregrado, donde se aplican tres cortes, los porcentajes de cada uno de los cortes no pueden superar el 50% de la calificación definitiva (Reglamento Estudiantil, artículo, 71).

En el artículo 72 del Reglamento Estudiantil, expresa que, cada programa académico define las formas de evaluación según su proyecto educativo, las intencionalidades formativas, el plan de estudios, y los resultados de aprendizaje planteados; y establece las siguientes formas de evaluación: programadas, extemporáneas y de validación.

- Programadas: Son evaluaciones que realiza el profesor durante el período académico de acuerdo con lo establecido en los sílabos.
- Extemporáneas: Son evaluaciones supletorias de parciales que autoriza el director de programa, cuando por motivos ajenos a la voluntad del estudiante y debidamente acreditados no puede presentarlas en la fecha que se establece en el sílabo o en el calendario académico.
- Validación: Son evaluaciones a través de las cuales se demuestra el conocimiento que un estudiante tiene sobre la temática de un curso, que se presentan en ocasiones extraordinarias, previo concepto del director de programa, con fines de aprobación de créditos en los siguientes casos:
 - Para demostrar el conocimiento en cursos aprobados en otras instituciones de educación superior, o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, que no cumplan los requisitos de intensidad horaria, número de créditos o contenidos programáticos exigidos.
 - Cuando se ha reprobado un curso de su plan de estudios, que no se programa en el siguiente período académico y el estudiante requiera cursarlo de manera inmediata; o cuando por cambios en los planes de estudio el curso ya no se programa.

Las evaluaciones extemporáneas y las validaciones implican un valor adicional que debe ser pagado por el estudiante.

Para realizar una evaluación supletoria el estudiante debe seguir el trámite que establece el artículo 73 del Reglamento Estudiantil:

- Solicitar por escrito la evaluación supletoria ante el director de programa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la evaluación parcial o la actividad académica orientada a la evaluación del curso correspondiente, con el soporte que justifique la ausencia.
- El director de programa, previa verificación de la documentación que se anexa a la solicitud, autoriza o no la evaluación supletoria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- Una vez autorizada la solicitud, el estudiante debe pagar los derechos pecuniarios respectivos fijados por la Unimonstrate y presentar la evaluación supletoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que fue autorizada.
- Cuando la justificación es por salud o por calamidad doméstica el director de programa, con base en los respectivos soportes, discernirá los tiempos establecidos, (cinco días), y en todo caso, exime al estudiante del pago de los derechos pecuniarios respectivos.
- La excusa médica deberá ser expedida por una EPS o convalidada por la misma, especificando las fechas de la incapacidad o de la atención de urgencia.
- Si vencidos los cinco (5) días hábiles después de ser autorizada la evaluación supletoria, el estudiante no ha pagado los derechos pecuniarios respectivos, y/o no ha presentado la evaluación, la autorización pierde vigencia y la calificación será de cero punto cero (0.0), salvo que medie justa causa, caso en el cual podrá volver a solicitar por una sola vez más una evaluación supletoria, pero los plazos establecidos en el artículo anterior se reducen a 3 días calendario, como lo establece el artículo 74 del Reglamento Estudiantil.

La norma también explicita lo relativo a la anulación de una evaluación, asunto que puede ocurrir por una de las siguientes causas: suplantación de persona, tentativa de fraude, copia y/o plagio, como indica el artículo 75 del Reglamento Estudiantil. La anulación de la evaluación implica una calificación de cero punto cero (0.0), y el profesor debe informar por escrito de esta situación al director de programa para los fines disciplinarios pertinentes.

La acumulación en la anulación de evaluaciones, así sea en diferentes cursos conlleva a la siguiente graduación en la aplicación de la medida disciplinaria:

1. La primera vez, durante la formación académica, obtiene una calificación de cero punto cero (0.0) en la correspondiente evaluación, con derecho a cómputo de las otras calificaciones obtenidas regularmente. Además, dará lugar a una amonestación escrita.
2. En reincidencia de esta falta el caso se llevará a proceso disciplinario y se aplicará la sanción de acuerdo con el artículo 112 del presente Reglamento.

Sobre las calificaciones el Reglamento Estudiantil establece en el artículo 76 que la calificación es una valoración otorgada por el profesor de acuerdo con el desempeño académico del estudiante.

Y se expresan de forma numérica en un rango de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), en unidades y décimas (artículo 77). Además, establece que cuando en los cómputos de las calificaciones numéricas definitivas de un curso resulten centésimas, éstas se aproximan a la décima superior si su número es mayor o igual a cinco; y se eliminan si son inferiores a cinco (artículo 78).

En la Unimonserate el estudiante puede solicitar al profesor la revisión de la calificación de sus evaluaciones, de manera escrita y argumentada, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la socialización o publicación de las calificaciones, y el profesor debe responder la solicitud del estudiante por escrito en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el estudiante presenta la solicitud.

Ahora bien, si el estudiante no está de acuerdo con la respuesta dada por el profesor a la revisión de la calificación, puede solicitar al director de programa un segundo calificador dentro de los seis (6) días hábiles siguientes. El director de programa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del estudiante asignará un segundo calificador, quien debe emitir calificación dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del director de programa. La calificación final de la evaluación será la que otorga el segundo calificador.

Un curso de pregrado se aprueba cuando la calificación definitiva es de tres punto cero (3.0), con excepción de los cursos de práctica de formación profesional e investigación cuya aprobación se obtiene con una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5). Para posgrado la calificación aprobatoria es de tres punto cinco (3.5) (Reglamento Estudiantil, artículo 80).

La calificación definitiva de un curso es la resultante del cómputo de todas las evaluaciones parciales realizadas y publicadas durante el desarrollo del mismo. Cuando un estudiante no esté de acuerdo con la calificación definitiva, por error de digitación en el registro, puede solicitar por escrito al director de programa la revisión de esta calificación.

Seis (6) meses después de concluir el curso no procede ninguna reclamación por parte del estudiante frente a la calificación definitiva obtenida.

Sobre el promedio del periodo académico señala la norma que, es el resultado de multiplicar la calificación definitiva de cada curso registrado en ese período académico por su número de créditos; el resultado se suma y se divide por el total de créditos. Por otra parte, el promedio acumulado es el resultado de las calificaciones y sus créditos respectivos de todos los cursos que ha cursado el estudiante en diferentes períodos; sin incluir las calificaciones definitivas que se reporten como consecuencia de la homologación, validación o reconocimiento de cursos, o de haber realizado un curso interperíodo, pues estos últimos solo forman parte del promedio acumulado en la historia académica del estudiante (Reglamento Estudiantil, artículo 81).